

Juzgados Administrativos de Barranquilla-JUZGADO ADMINISTRATIVO 006 Administrativo Oralidad

ESTADO DE FECHA: 24/08/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-33-006-2023-00161-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	DEIVIS ANTONIO SILVA CERVANTES	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES, NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/08/2023	Auto inadmite / auto no avoca	OMS-AUTO INADMITE...	 
2	08001-33-33-006-2023-00165-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	YENY MARISELA FIGUERA OCAMPO, MILANGELA OCAMPO SUAREZ	EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/08/2023	Auto admite	OMS-AUTO ADMITE...	 
3	08001-33-33-006-2023-00167-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	ADRIANA PATRICIA MARTINEZ LEAL	EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/08/2023	Auto inadmite / auto no avoca	OMS-AUTO INADMITE...	 
4	08001-33-33-006-2023-00168-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	CHRISTIAN ARNULFO QUIÑONES MARTINEZ	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/08/2023	Auto admite demanda	OMS-AUTO ADMITE DEMANDA...	 
5	08001-33-33-006-2023-00170-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION	ROSA MARIA CABARCAS MOLINA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/08/2023	Auto corre traslado	OMS-AUTO CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR...	 

Rama Judicial del Poder Publico

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	0800-13333-006-2023-00232-00
Medio de control	Popular
Demandante	Carlos Enrique Villa Tapias, Roa Fontalvo Canencia, Ilder Caicedo, Máximo Torreblanca, Pedro pacheco, Antonio Rizo, Dolly Consuegra, Soraida Martínez en calidad de moradores del barrio El Junquito
Demandado	Municipio de Manatí, Departamento del Atlántico y otro
Juez	Yohela Flórez Rúa

CONSIDERACIONES

Los señores Carlos Enrique Villa Tapias, Roa Fontalvo Canencia, Ilder Caicedo, Máximo Torreblanca, Pedro pacheco, Antonio Rizo, Dolly Consuegra, Soraida Martínez en calidad de moradores del barrio El Junquito presentaron demanda Popular contra el Municipio de Manatí, el Departamento del Atlántico y el Consorcio que realizó la obra en la calle 10 Barrio Buenos Aires, pretendiendo la protección de derecho popular al goce de un ambiente sano, del espacio público, de la salud, del libre tránsito, de la tranquilidad, de la igualdad.

El Despacho encuentra reunidos los requisitos establecidos en la Ley 478 de 1998, por lo tanto, se dispondrá su admisión, ordenándose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, y remitir copia del auto admisorio de la demanda a una emisora o medio de comunicación de amplia difusión del Municipio de Manatí, a fin de informar a los miembros de la comunidad, eventuales beneficiarios de esta acción.

Se advierte que los actores populares encaminan la presenta acción contra el Consorcio que realizó la obra en la calle 10 Barrio Buenos Aires, sin determinar su denominación, sin embargo, para que sea procedente la admisión contra éste y su vinculación, se requerirá al Municipio de Manatí para que informe el nombre del consorcio, o empresa contratista encargada de la obra realizada en la calle 10 del Barrio Buenos Aires de dicho municipio.

Así las cosas, se

DISPONE:

- 1.- ADMÍTASE la demanda.
- 2.- NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto admisorio al Municipio de Manatí y al Departamento del Atlántico, al correo electrónico dispuesto para tal efecto.

3.- REQUIÉRASE al Municipio de Manatí para que informe el nombre del consorcio o empresa contratista encargada de la obra realizada en la calle 10 del Barrio Buenos Aires de dicho municipio, así como allegar los contratos y documentos pertinentes que lo acrediten.

4.- NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante del presente auto admisorio.

5.- NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, Procuradora Judicial delegada ante este Juzgado, con el envío de la demanda y sus anexos.

6- CORRASE traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 478 de 1998, a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

7.- ORDENÁNDOSE dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, y remitir copia del auto admisorio de la demanda a una emisora o medio de comunicación de amplia difusión del Distrito de Barranquilla, a fin de informar a los miembros de la comunidad, eventuales beneficiarios de esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHELA FLOREZ RÚA
Jueza

ks

Firmado Por:
Yohela Florez Rua
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3697f030200be86871fdc78f185064e3972eac9f0867d3dcf65ae1a363964e93

Documento generado en 23/08/2023 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>